AÑO 1971.—NUMERO 30 MIERCOLES, 10 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

615

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Santa Marta del Cerro.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Francisco Isabel; señalándose como zona infecta, el término municipal; como zona sospechosa, los términos colindantes, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 1 de marzo de 1971.

EL GOBERNADOR CIVIL

616

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovina, ovina y porcina existente en el término municipal de Barbolla.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos o cijas propiedad de don Vicente Alonso, Mariano Masedo y otros; señalándose como zona infecta, el término municipal; como zona sospechosa, los términos colindantes, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 1 de marzo de 1971.

EL GOBERNADOR CIVIL

610

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 151 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Soto y Dehesa", perteneciente a los propios de Juarros de Riomoros, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado, todos los días hábiles, en horas de oficina, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

583

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de febrero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Almacenistas de Coloniales, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de productos alimenticios no exentos y no sujetos a impuestos especiales, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.841, para el período año de 1971, y con la mención SG.-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de mayoristas...	17	117.000.000	0,3 %	351.000
Arbitrio Provincial	41	"	0,1 %	117.000
			TOTAL......	468.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas sesenta y ocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal afecto a las ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1971.—P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Segovia, 2 de marzo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

468

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Por don José María Rincón Martín, con domicilio en Valladolid, calle Panaderos, 59, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento entre los kilómetros 3,226 a 8,191 de la C. N. 110, de Soria a Plasencia", de las que fue contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar, ante las Alcaldías de Segovia, Zamarramala, Perogordo y Madrona, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiles, o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que esto es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio, en el sitio de costumbre, durante los primeros quince días, haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones y acompanándolas, en su caso, con el

resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente a ésta.

Segovia, 18 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

584

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

DELEGACION DE SEGOVIA

A V I S O

anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Lovingos (Segovia)

Acordada por Decreto de 29 de octubre de 1969 la concentración parcelaria en la zona de Lovingos (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, han dado comienzo el día 15 de febrero de 1971 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán considerados como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de Lovingos.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 1 de marzo de 1971.—El Jefe de la Delegación.

614

Cámara Oficial Sindical Agraria

Por el presente anuncio se convoca, en los días y horas que se señalan en cada caso, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda, a todos los encuadrados en las Hermandades de Labradores y Ganaderos que seguidamente se indican a la Asamblea Plenaria, que se celebrará en la localidad respectiva en los lugares de costumbre, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de Cuentas del ejercicio económico 1970 y Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a 1971.

LOCALIDAD	Hora
21 de marzo de 1917	
Brieva	11
Gomezserracín	12
Pedraza	16
Tabanera la Luenga	12
Bernuy de Porreros	10,30
Veganzones...	12
Ituero y Lama	12
Mata de Cuéllar	12
Santa María de Riaza...	11
Villacastín	12
Muñoveros	12
Santo Domingo de Pirón...	13
Moraleja de Coca	12
Lovingos	12
Maderuelo	13
Labajos	16
Orejana	16
Tolocirio	11
Urueñas	12
Pajares de Fresno	12
Carbonero el Mayor	12
Escalona del Prado	12
Carrascal del Río...	12
Valle de Tabladillo	10
Torre Val de San Pedro	19
Fuentes de Cuéllar	12
Losana de Pirón	11
Lastras del Pozo	12
La Lastrilla	12
22 de marzo de 1971	
Montuenga	20
26 de marzo de 1971	
Hontoria	20,30
28 de marzo de 1971	
Pinarejos	11
Añe	12
Fuentepiñel	13
Gallegos	12
Trescasas	11,30
Aldealengua de Pedraza	11
Muñopedro	10,30
Riofrío de Riaza	13
Becerril...	9
El Muyo...	10
El Negredo	11
Bernuy de Coca	10,30
Santiuste de San Juan Bautista	21
La Cuesta	13
Cozuelos de Fuentidueña...	11,30
Pelayos del Arroyo...	16
Codorniz...	12
San Cristóbal de Cuéllar	13
Dehesa de Cuéllar...	12
Villeguillo	10
Ciruelos de Coca	12
Adrados	12
Riaza	12,30
Ortigosa del Monte	12
Carbonero de Ahusín	12
Paradinas...	12,30
Zarzuela del Pinar...	12
Fuenterrebollo	12
Castroserna de Abajo...	13
Cobos de Fuentidueña	12
Arcones	17
Sotosalbos	10
Collado Hermoso	17
Revenga	16
Condado de Castilnovo	12
Castroserna de Arriba...	12

LOCALIDAD	Hora
Fresno de Cantespino...	11
Fuente el Olmo de Fuentidueña	16
Torreiglesias...	12
Mozoncillo	12
Valtiendas	12
Fuente el Olmo de Iscar	12
Otones de Benjumea	12
Fuentemilanos	10
Armuña	13
Ortigosa de Pestaño	12
Miguel Ibáñez	10
Sebúlcor	13
Sacramenia	12
Campo de Cuéllar...	12
Chatún...	12
Balisa	12
Caballar	11
Frumales	10
Laguna de Contreras	12
Migueláñez	12
Moraleja de Cuéllar	11
Monterrubio...	12
Zarzuela del Monte	12

Segovia, 6 de marzo de 1971.—El Presidente, Arturo Acosta García.

349

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Madrid

ANUNCIO DE DEMARCACION

Por el presente se notifica y hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 y a sus efectos, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el día 23 de marzo de 1971 darán comienzo las operaciones de demarcación, si procede, previo reconocimiento del terreno solicitado, para los permisos de investigación siguientes, de la provincia de Segovia:

Número: 851.
Nombre: Eficacia.
Término municipal: Matabuena y Arcones.
Registrador: Don Valentín Iglesias Lucas; Almagro, 28, Madrid.

Número: 855.
Nombre: Angelines.
Término municipal: Prádena.
Registrador: Diprife, S. L.; Meléndez Valdés, 64, Madrid.

Número: 857.
Nombre: Arcones.
Término municipal: Arcones y Orejana.
Registrador: Don Jesús Rodríguez Párraga; Malasaña, 28, Madrid.

Lo que se anuncia en este B. O. a los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residiesen o tuviesen apoderado en esa capital, de los titulares de permiso de investigación o concesiones colindantes o próximas y de las autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 4 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe.

277

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Mariano y don Priscilo Gómez Llorente, vecinos de Moraleja de Coca (Segovia).
Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 6 litros por segundo.
Corriente de donde ha de derivarse: Río Voltoya.
Término municipal en que radicarán las obras: Moraleja de Coca (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 2 de febrero de 1971.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

CONCURSOS Y SUBASTAS

590

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Previos los trámites pertinentes, se saca a pública licitación el aprovechamiento de los pastos del monte "Los Comunes", perteneciente a esta Entidad, existentes en los lotes y parcelas primera, segunda y tercera, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las subastas tendrán lugar el veintiún día hábil que siga al transcurso de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las horas siguientes:

Lote 1.º: Pastizal de Navarredonda, a las doce horas.
Lote 2.º: Pastizal de Navalastortas, a las doce treinta horas.
Lote 3.º: Perímetro III (sin plantar), a las trece horas.

2.ª Los pastos objeto de esta contratación han sido tasados en las siguientes cantidades:

Lote 1.º: 65.000 pesetas.
Lote 2.º: 64.000 pesetas.
Lote 3.º: 20.340 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta se admiten pro-

posiciones hasta las trece horas del día anterior señalado para la celebración de aquélla.

4.ª Asimismo, para tomar parte en cualquiera de las subastas anunciadas, habrán de presentarse las proposiciones en sobre cerrado, y según el modelo que se inserta al final de este anuncio, reintegradas en debida forma, y constituir, en calidad de depósito, las siguientes cantidades:

Para optar al lote 1.º: 4.000 pesetas.
Para optar al lote 2.º: 4.000 pesetas.
Para optar al lote 3.º: 2.000 pesetas.

5.ª De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los ocho días siguientes del señalado para la celebración de la primera, con las mismas condiciones.

6.ª Rigen en la subasta los pliegos de condiciones debidamente aprobados, los que están de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, admitiéndose reclamaciones contra los mismos durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, con domicilio en ..., y documento nacional de identidad número ..., en nombre de ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., sobre subasta de pastos del monte "Los Comunes", perteneciente a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, se compromete a adquirir dicho aprovechamiento de la parcela número ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose al más exasto cumplimiento de los pliegos que han de regir en esta subasta, de los que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Sepúlveda, 3 de marzo de 1971.—El Presidente, Angel Alonso Ortega.

596

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta urgente de entresaca

El día que se cuenten once, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, y ante la mesa legalmente contituida, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación de productos procedentes de entresacas del monte número 102, de estos propios, y año forestal de 1970-71, efectuadas en el cuartel B, tramo 2.º, tranzones 5 y 6, con arreglo a los datos, autorizados por el Distrito Forestal, siguientes:

Número de pies en total: 456.
Volumen de los mismos: 42 metros cúbicos.
Valor del aprovechamiento: 5.250 pesetas.
Precio índice: El 25 por 100 de la tasación.
Depósito provisional: 210 pesetas.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Documentación: Resguardo del depósito provisional, declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y documento nacional de identidad.

Fianza definitiva: 6 por 100 del valor de la adjudicación.

Forma de pago: El adjudicatario ingresará en arcas municipales el importe total de la adjudicación, dentro de los treinta días siguientes de notificada la adjudicación definitiva. Asimismo queda obligado al pago de tasas, gastos de señalamiento de corta, anuncios, reintegros y demás que tengan relación con este aprovechamiento, como, igualmente, al cumplimiento de las condiciones económico - administrativas del pliego aprobado por esta Corporación y al general de condiciones facultativas publicado en el B. O. de la provincia número 109, de 12 de septiembre de 1955.

Esta subasta, que es a riesgo y ventura, si quedare desierta se celebraría la segunda, bajo el mismo tipo de tasación y con los mismos requisitos y condiciones, a los cinco días siguientes de celebrada la primera, a las doce horas, admitiéndose los pliegos hasta media hora antes.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación, Ley del Reglamento de Montes para esta clase de aprovechamientos y demás disposiciones de general aplicación para esta clase de subastas.

Bernardos, a 3 de marzo de 1971.—El Alcalde, Antonio Ramos.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación (propia o de ...), en relación con la subasta de aprovechamientos procedentes de entresacas efectuadas en el cuartel B, tramo 2.º, tranzones 5 y 6 del monte número 102, de propios de Bernardos, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1971, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), sujetándose a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, de los cuales se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

573

Ayuntamiento de Villacastín

Anuncio de subasta

El día 2 de abril próximo, a las trece horas, tendrá lugar en este Casa Consistorial, ante la mesa legalmente constituida, la subasta para la ejecución de las obras de captación y mejora del abastecimiento de aguas de Villacastín, correspondiente a los manantiales de "Estacio" y "Navaluenga", con sujeción a los proyectos técnicos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el presupuesto de contrata de 1.018.126 (un millón dieciocho mil ciento veintiséis pesetas.)

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría, durante todos los días laborables, hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza del Estado y adheridos sellos de la MUNPAL, acompañando, en sobre aparte, los siguientes documentos:

a) El nacional de identidad vigente.

b) Carnet de empresa con responsabilidad del proponente.

c) Justificante que acredite hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

d) Ultimo recibo de licencia fiscal del impuesto industrial.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y

f) Justificante de haber constituido, en la Deposita-

ría municipal, el 4 por 100 de la tasación, en calidad de depósito provisional, que asciende a 40.725 pesetas.

La garantía definitiva que habrá de constituir el que resulte adjudicatario se elevará al 6 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta.

El plazo para la realización de la obra será de tres meses, y el de garantía de las obras, un año.

Los pagos al contratista se realizarán por certificaciones mensuales de obra ejecutada y previos los trámites contables legales.

Si esta subasta resultara desierta se celebrará la segunda, al octavo día hábil, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., mayor de edad, de profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de de la provincia número ..., del día ..., del Ayuntamiento de Villacastín (Segovia), sobre ejecución de las obras de captación y mejora del abastecimiento de aguas correspondiente a los manantiales de "Estacio" y "Navaluenga", se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones, de los que está enterado, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villacastín, 1 de marzo de 1971.—El Alcalde, Pedro García.

601

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Segunda subasta de resinas

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de resinas del monte número 166, de estos propios, denominado "Pedro Manzano", se anuncia un segundo acto licitatorio, que tendrá lugar el día doce de los corrientes, a las trece horas, en las mismas condiciones que la anunciada en el B. O. de la provincia número 22, del año actual, admitiéndose los pliegos en Secretaría municipal, durante las horas de diez a doce, hasta, inclusive, el día de la apertura.

Tabanera la Luenga, 3 de marzo de 1971.—El Alcalde, Ceferino Caldevilla.

600

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Segunda subasta de resinas con carácter urgente

No habiendo sido adjudicada la primera subasta de resinas celebrada en esta fecha, se anuncia la segunda, para el día 13 del mes en curso, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones de la primera.

Melque de Cercos, 4 de marzo de 1971.—El Alcalde accidental, Tomás Herranz.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION MUNICIPAL

597

Ayuntamiento de Bernardos

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación, en pública subasta, de aprovechamientos procedentes de entresacas efectuadas en el cuartel B, tramo 2.º, tranzones 5 y 6, del monte número 102, de propios de este Municipio, queda expuesto, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, de conformidad y a los efectos que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Bernardos, a 3 de marzo de 1971.—El Alcalde, Antonio Ramos.

624

C A S L A

E D I C T O

Incluido en el alistamiento, formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, el mozo Felipe Pastor Cañada, que nació el día 5 de abril de 1950, en Casla, hijo de Gregorio Pastor Martínez y Petra Cañada Díez, e ignorándose su paradero, se le cita, por medio del presente, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 14 del actual mes de marzo, a las diez horas, al acto de clasificación provisional, con la advertencia de que, de no verificarlo o alegar justa causa, será declarado prófugo.

Casla, a 3 de marzo de 1971.—El Alcalde, Felipe Masedo Peñas.

625

ZARZUELA DEL MONTE

A N U N C I O

Incluido en el alistamiento de este Municipio, como perteneciente al reemplazo de 1971, el mozo Antonio Vega Castillo, hijo de Agustín y de Dionisia, que nació en esta localidad el día 21 de enero del año 1950, y desconociéndose su paradero actual, así como también el de sus padres, se le cita, por medio del presente, para que comparezca ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, por sí o por medio de sus representantes legales, a las trece horas del próximo día 14 del corriente mes (domingo) de marzo, al acto de la clasificación provisional de los mozos del citado reemplazo, con la advertencia de que si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida será declarado prófugo.

Zarzuela del Monte, a 2 de marzo de 1971.—El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

606

MELQUE DE CERCOS

E D I C T O

A efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público, en la Sécretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, establecido por Ley 48/1966, de 23 de julio.

Melque de Cercos, 3 de marzo de 1971.—El Alcalde accidental, Tomás Herranz.

505

HONRUBIA DE LA CUESTA

EDICTO

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, el mozo Francisco-Javier Blanco Castronuevo, hijo de Antonino y de Manuela, nacido en este pueblo el 12 de enero de 1950, e ignorándose su paradero, se le cita, por medio del presente, para que comparezca en esta Casa Consistorial, o sus representantes legales, el día 14 de marzo del presente año, y hora de las diez de su mañana, al acto de la clasificación provisional, con la advertencia de que, de no verificarlo o alegar justa causa, será declarado prófugo.

Honrubia de la Cuesta, 2 de marzo de 1971.—El Alcalde, Félix-Julio Ayuso.

604

REVENGA

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo Saturnino Alvarez Pinela, hijo de Bernabé y de Ricarda, que nació en este Municipio en 24 de mayo de 1950, el cual se halla comprendido en el alistamiento del actual reemplazo de 1971, y desconociéndose, asimismo, el domicilio de sus padres, por lo que no ha podido llevarse a cabo ninguna notificación personal; se cita, por medio del presente, a dicho mozo, padres, tutores o representates legales para que concurran a esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representantes legítimos, el día 14 del corriente mes, y hora de las trece, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, con la advertencia que, de no comparecer o alegar justa causa que lo impida, será declarado prófugo, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades a que haya lugar.

Revenga, 2 de marzo de 1971.—El Alcalde, A. Cañas.

655

MUÑOPEDRO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento la ordenanza municipal de abastecimiento de agua a domicilio, para el ejercicio de 1971 y siguientes, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Muñopedro, a 20 de febrero de 1971. — El Alcalde, Alejo Moreno.

613

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Juan Martín González........	Riego abusivo....	Río Riaza.........	Montejo de la Vega....	Cesar el riego...	500 ptas.
Pablo Serrano Hernández...	Riego abusivo....	Río Riaza.........	Montejo de la Vega...	Cesar el riego...	400
Justino Bermúdez de Diego	Riego abusivo....	Río Riaza.........	Aldealengua St. María		400
Priscila de la Fuente.........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	200
Procopio Alonso del Cura...	Riego abusivo....	Río Riaza.........	Montejo de la Vega...		400
Enrique Gómez.................	Riego abusivo....	Río Duratón......	Carrascal del Río......	Cesar el riego...	150
Martín Pinilla Angulo........	Riego abusivo....	Río Duero........	Cubo de la Solana.....	Cesar el riego...	500
Antonio del Río Galindo....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	1.000
Lorenzo García García........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	1.000
Isaías Carabias.................	Obras abusivas..	Río Pirón.........	Remondo................	Demoler..........	500
Florentino Sastre Albertos..	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Narros de Cuéllar.....	Cesar el riego...	1.000
Juan Sánchez..................	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	500
Sebastián García Esteban....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	1.000
Jesús García Alonso..........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	1.000
Moisés Albertos...............	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	1.000
Estéban Catalina García.,...	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	1.000
Florentino Sastre Albertos..	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	1.000
Mauro Alonso de la Fuente	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	400
José García Ramos...........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	1.000
Siro González Caviedes......	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	500
Bernardo Alonso...............	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	300
Paulino González Gómez....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	300
Jesús García Sanz............	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	250
Lorenzo García García........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	200
María Plaza García...........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	300
José García Ramos...........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	200
Domingo Santos de la Flor.	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Mudrián.................	Cesar el riego...	350
Isabelino Arranz Marcelo...	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Mudrián.................	Cesar el riego...	350
Venerando Guijarro Berzal..	Riego abusivo....	Río Riaza.........	Alconada................	Cesar el riego...	200

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Primitivo San Simón..........	Construc. puente	Río Villacorta...	Estebanvela..............	Legalizar..........	1.000 ptas.
Paulino González Gómez....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	1.000
Eugenio Herrero Alonso.....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	1.000
Enrique Plaza de Pedro......	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	1.000
Tomás Gamarra Pedrosa.....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	1.000
Juan Yagüe Sevillano.........	Riego abusivo....	Río Eresma......	Hontanares..............	Cesar el riego...	400
Félix Carrascal.................	Riego abusivo....	Río Pecharromán	Pecharromán............	Cesar el riego...	350
Antonio Herrero Alonso.....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	400
José M.ª Herrero González.	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego....	400
Silverio Albertos de Benito.	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	250
José María Martín Sanz......	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	300
Elías Alonso García..........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	250
Julián García Esteban.........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	300
Sebastián García Esteban....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	200
José García Ramos...........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	400
Angel Gamarra García........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	200
José García Ramos...........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	400
Anastasio Yusta Fernández.	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Samboal..................	Cesar el riego...	200
José Luis Plaza Alonso.......	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	200
Emiliano Muñoz Cerro.......	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	200
Nicolás González García.....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego....	250
Pedro Gómez Gamarra.......	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	500
Félix de la Fuente Albertos.	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	200
Angel Tejero Cobos...........	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Cuéllar....................	Cesar aprovecha.	400
Angel Marcos Gómez.........	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Cuéllar....................	Cesar el riego...	500
Alfonsa de la Torre...........	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Cuéllar....................	Cesar el riego...	200
Félix Vaquerín Gutiérrez....	Extrac. gravas...	Río Riaguas......	Alconadilla..............		200
Benedicto Gadea Nuño.......	Riego abusivo....	Río Riaza.........	Aldealengua..............	Cesar el riego...	200
José Vicente Bermúdez.......	Riego abusivo....	Río Riaza.........	Aldealengua..............	Cesar el riego...	250
Jesús García Sanz.............	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	400
Andrés Sanz Yusta............	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	250
Eutiquio Alonso Plaza........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	250
Jesús García Alonso..........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	250
Félix Catalina García..........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	250
Nicolás Moreno Sanz.........	Riego abusivo...	Río Riaguas......	Alconada.................	Cesar el riego...	400
Eduardo de Diego.............	Riego abusivo...	Río Riaza.........	Aldealengua..............	Cesar el riego...	150
Juan López Berzal............	Riego abusivo...	Río Riaza.........	Aldealengua..............	Cesar el riego...	100
María Plaza García...........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	300
Justo García Esteban..........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	300
Cruz García Esteban..........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	300
Angel Gamarra García........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	300
Marcelo de la Calle Alonso.	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	300
Florentino Matamala García	Riego abusivo....	Río Cega..........	Muñoveros..............	Cesar el riego...	350
Mario Esteban de Diego.....	Riego abusivo....	Río Cega..........	Muñoveros..............	Cesar el riego...	250
Olegario Frías Gómez........	Riego abusivo...	Río Cega..........	Arevalillo................	Cesar el riego...	250
Ildefonso Peña.................	Riego abusivo....	Río Regadera....	Torreadrada.............	Cesar el riego...	50
Mariano Para...................	Riego abusivo...	Río Regadera....	Torreadrada.............	Cesar el riego...	50
Claudio Blanco.................	Riego abusivo...	Río Regadera....	Torreadrada.............	Cesar el riego...	50
Juan de Fuente Andrés.......	Riego abusivo....	Río Valtiendas..	Pecharromán............	Cesar el riego...	300
Críspulo García................	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	500
Jesús García Alonso..........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	500
Andrés Sanz Yusta...........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	500
Eugenio Herrero Alonso.....	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	500
Félix Catalina García.........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	400
Silverio Albertos de Benito.	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	200
Angel Gamarra García........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	400
Jesús García Alonso..........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	400
Andrés Sanz Yusta...........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	200
Siro González Caviedes......	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	500
Elías Alonso García..........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo.................	Cesar el riego...	400

Valladolid, 27 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8